JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIRI E

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

INFORME DE ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL GABINETE JURÍDICO Y DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ANGUILA EUROPEA (Anguilla anguilla).

Una vez recibido el informe de Gabinete Jurídico de fecha 3 de noviembre de 2020 al citado proyecto de Decreto y según establece la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, se deberán realizar las modificaciones al texto que sean necesarias y se realizará un informe de análisis de las observaciones y de la adaptación del proyecto, objeto del presente informe.

A continuación se analizarán cada una de las observaciones emitidas en el informe de Gabinete Jurídico y su modificación en el proyecto de decreto:

QUINTA.-

5.1.- Debería desarrollarse más lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Parte Expositiva.

Los párrafos 19 y 20 de la Parte Expositiva han sido modificados y se ha analizado de forma más extensa que en el procedimiento de elaboración y tramitación del citado proyecto de decreto se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

5.2.- Consta el otorgamiento del trámite de audiencia a diversas entidades. Consideran que se debe motivar debidamente en el expediente que el trámite de audiencia a la ciudadanía se haya conferido precisamente a través de cada una de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que constan en el mismo, en cuanto se consideren que la agrupe o la represente y que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

Con fecha 12 de junio de 2020 se firma la Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sobre el sometimiento del proyecto de Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan. En esta resolución se expone el listado de entidades a las que se les va a realizar el trámite de audiencia, considerando que dichas entidades son las que las agrupan y la representan y las que sus fines guardan relación directa con el objeto del proyecto de decreto. Dicha Resolución forma parte del expediente administrativo de la elaboración de la citada norma.

SEXTA.- Se recomienda dejar constancia en el expediente que el proyecto de reglamento se hizo público en el momento en el que se sometió al trámite de audiencia y al de información pública. También debería constar que se habrían publicado las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración de este texto normativo.

Se dejará constancia en el expediente que el proyecto de reglamento se hizo público en el momento que fue sometido al trámite de audiencia y de información pública, al igual que las memorias e informes que conforman el expediente.



A tales efectos la publicación de las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración de este texto normativo está accesible en el Portal de Transparencia de la Junta en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/200275.html

1 de 2

Avda. Manuel Siurot, 50 41013- Sevilla [Teléf. 955 00 34 00- 35 00 Fax: 955 00 37 75 Correo-e:

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA				05/11/2020	PÁGINA 1/2	
		GUILLERMO LUIS CEBALLO					
VERIFICACIÓN				https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIRI F

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

SÉPTIMO.-

7.1.- Artículo 3. Regula la excepción al régimen general.

Se han incluido los párrafos aclaratorios correspondientes siguiendo las indicaciones del informe del Gabinete Jurídico. Se aclara que en explotaciones tradicionales de pequeño y mediano tamaño por su gestión y funcionamiento, con extracciones en pequeñas cantidades y de manera cotidiana, no se podrán suscribir convenios de colaboración mientras que sí se podrán suscribir convenios con instalaciones de mayor tamaño cuyos despesques se realicen por vaciado del estanque en fechas concretas. De esta manera se condiciona la posibilidad de suscribir convenios con la capacidad de control de lo estipulado en los mismos, por parte de la Administración.

OCTAVA-

8.1.- Parte Expositiva. Observamos que algunos párrafos son una reproducción literal de los contenidos en la Parte Expositiva del Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por lo que recomendamos que aún cuando tengan el mismo significado, se modifique la redacción para evitar esa literalidad. En el párrafo décimo quinto habría de indicar "anguila" en lugar de "angula".

Se modifica la parte expositiva a fin de que los párrafos no sean una reproducción literal de los contenidos en la parte expositiva del Decreto 396/2010, de 2 de noviembre.

Se modifica la referencia a la angula en el párrafo décimo quinto, haciendo constancia que las angulas, son las angulas en su fase juvenil.

8.2.- Artículo 3. Sería conveniente que sus dos párrafos constituyeran apartados distintos. En el segundo párrafo bastaría con citar las normas europeas solo con su número, órgano de aprobación y fecha, dado que ya ha aludido a ellas en la Parte Expositiva.

Se modifica el artículo en dos apartados distintos y se citan las normas europeas solo con su número, órgano de aprobación y fecha.

8.3.- Artículo 5. Conforme a la Directriz 31 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, la división del apartado 2 habría de hacerse del siguiente modo "a), b), c)".

Se modifica la división del apartado 2 en ese sentido.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



2 de 2

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	05/11/2020	PÁGINA 2/2	
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		